**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA**

**ACUERDO N° 054**
**Octubre 29 de 2021**

***"Por medio del cual se actualiza la Política Administrativa de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria CENDA"***

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019, establece que "la estructura administrativa y académica, es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional".

Que atendiendo a lo enunciado en el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 015224 de 2020, es responsabilidad de la Corporación Universitaria CENDA, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en las estas normas referidas y en atención a las necesidades identificadas para la implementación del Decreto 1330 de 2019, la Corporación Universitaria CENDA priorizó el proceso interno de construcción de una visión de calidad conjunta de calidad y del sistema integrado de aseguramiento de la calidad, en la cual se reconoció la necesidad de actualizar las Políticas Institucionales atendiendo a los cambios en el contexto propio, nacional e internacional.

Que la Resolución 015224 de 2020 ratifica en su artículo 23 lo siguiente: "Políticas institucionales: Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los lineamientos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos".

Que el Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación. Este decreto, establece el Registro Calificado de los programas académicos en Educación superior. En relación al Bienestar establece:

- Artículo 2.5.3.2.3.1.2. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en el parágrafo a. que señala que "…la institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer las estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes". (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2019).
- Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica, donde indica que las Instituciones de Educación superior deben contar con "Políticas de gestión institucional y de Bienestar.
- Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción ya la promoción de la graduación de los estudiantes. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2019)

Que la Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020. Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado. En relación a Bienestar establece:

- Artículo 3º. Condiciones institucionales de calidad. Donde se establece el Modelo de Bienestar como una de las condiciones institucionales para la obtención y renovación del Registro calificado.
- Artículo 9º. Políticas para mejorar el Bienestar, la Permanencia y Graduación de los estudiantes. "La institución deberá definir las políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes, demostrando que están articuladas a los medios, procesos y acciones requeridos para tal fin." (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2020).
- Artículo 10º. Información cualitativa y cuantitativa para mejorar el Bienestar, la Permanencia y Graduación de los estudiantes. En el cual se establece que la institución debe saber, entre otros, "…aspectos socioeconómicos y demás aspectos culturales que puedan incidir en el mejoramiento del bienestar, en el acompañamiento del proceso formativo, en la permanencia y en la graduación oportuna." (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2020)
- Artículo 12º. Comunicación con estudiantes. En este se establece que los estudiantes deben tener fácil acceso y la información necesaria para desarrollar sus actividades en el proceso formativo; haciendo parte de dicha información la política de Bienestar, de Permanencia, las estrategias de acompañamiento en su proceso formativo, servicios de apoyo y otras acciones que promuevan su continuación y graduación.
- Artículo 25º. Políticas de gestión institucional y Bienestar. Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, las políticas de gestión institucional y bienestar deberán orientar como mínimo los siguientes aspectos: a) La gestión de la comunidad institucional. b) El alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión. c) La gestión y asignación de los recursos institucionales para el desarrollo de políticas de

bienestar. d) El desarrollo de actividades culturales, deportivas, de salud mental y física, y demás dirigidas a toda la comunidad académica e institucional. e) El desarrollo de actividades de gestión necesarias para cumplir los propósitos institucionales. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2020)

- Capítulo 5. Modelo de Bienestar. Artículo 37º. Modelo de Bienestar En el cual indican los componentes mínimos que deben hacer parte del modelo de Bienestar de la institución, estableciendo que todos los que hagan parte de la comunidad universitaria deben verse beneficiados por dicha acción.
- Artículo 38º. Programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes. Donde se señala que "…apoyados en la información cualitativa y cuantitativa para mejorar su permanencia y graduación, la institución deberá contar con mecanismos de divulgación e implementación de programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes…" (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2020).

Que es necesario fortalecer la Política de Bienestar Institucional como un pilar fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, docentes y administrativos, conforme con los principios y propósitos misionales de la Corporación Universitaria CENDA.

Que la Corporación Universitaria CENDA considera el bienestar de la comunidad institucional es un factor fundamental para facilitar un buen ambiente para el desarrollo de los procesos misionales y de apoyo en la Institución.

Que según el literal b del artículo 44 del Estatuto General de la Institución, le corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar los reglamentos generales para la buena organización y funcionamiento de la institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera.

Que por medio del Acuerdo No 041 del 26 de marzo de 2021 el Consejo Directivo estableció las nuevas disposiciones sobre las políticas institucionales en CENDA.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 29 de octubre, según acta No 085 de 2021, analizó la propuesta de la Política Administrativa de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria CENDA, la cual fue aprobada previamente por el comité de bienestar en la sesión del día 22 de octubre de 2021, en el acto 001 de la misma fecha.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO,** Aprobar la Política Administrativa de Bienestar Institucional, la cual fue construida y avalada por los miembros del respectivo comité y presentada a consideración del Consejo Directivo

**ARTÍCULO SEGUNDO,** El documento de Política Administrativa Institucional adjunto hacen parte integral del presente Acuerdo y para su modificación debe ser discutida por las partes interesadas y nuevamente avalado por el comité respectivo para ser presentada ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTICULO TERCERO**, Se ordena a la Dirección de Bienestar, que de forma inmediata inicie su divulgación y socialización a toda la comunidad Cendista y partes interesadas de la Institución con el apoyo de la unidad de Mercadeo y Comunicaciones, así como dar inicio a la implementación en la Institución de la Política aprobada en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO,** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las anteriores normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes octubre de 2021.



**LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON**
**Rector**

**LUIS ALEJANDRO CORTES CELY**
**Secretario Ad-Hoc**